

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 661 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

432

**RODRIGUEZ GARCIA, Baltasar;** hijo de Pedro y Maximina, natural de Navalperal de Pinares (Ávila), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color moreno; domiciliado últimamente en la calle de Mendizábal, número 6, tercero izquierda; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moliner.

556

433

**RODRIGUEZ SANCHEZ, José;** natural de Motril (Granada), profesión vidriero, de veintidós años; procesado por viajar en tren sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almadén, á prestar inquisitiva y ser reducido á prisión hasta que preste fianza metálica de 1.000 pesetas.

438

434

**ROMERO MUÑOZ, Luis;** natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Hilario y María; domiciliado últimamente en la calle de Gavá, número 8, bajos; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Barcelona.

446

435

**RUIZ PADILLA, Francisco (a) Chavea;** natural de Linares, de estado soltero, profesión betunero, de quince años; domiciliado últimamente en la Línea, calle de San José, número 149; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina.

461

436

**SAEZ ROMERO, Francisco;** de dieciséis años, de estado soltero, profesión betunero y vecino de Orgeivo, y Faustino Expósito, de veintitrés años, de estado soltero, aficionado al toro y vecino de Málaga; comparecerán, dentro del término de veinte días, ante el Juzgado de instrucción de Guadix, para prestar indagatorias en causa que se les sigue sobre estafa, apercibidos que, si no comparecen, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

544

437

**SAN ROMAN LASTRA, Francisco Pablo** alias Panadero; hijo de Daniel y Emilia,

natural de Bárcena de Cicero (Santander), estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en Sestao; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Bilbao, á constituirse en prisión; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

438

479

**SANCHEZ FUENTES, Antonio;** natural de Almansa (Albacete), estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de Vicente y María; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Olegario, 11, piso quinto; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, Relatoría de D. Alejandro Rey-Stolle.

534

439

**SANCHEZ MARTIN, Manuel;** domiciliado últimamente en San Fernando; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cádiz.

537

440

**SANTANA GARCIA, Francisco;** natural de Alhaurín el Grande (Málaga), estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años, hijo de Antonio y María; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por el delito de amenazas en causa número 45 de 1911; comparecerá, en término de diez días, en la Cárcel de dicha ciudad, á cumplir la condena que le ha sido impuesta en dicha causa.

470

441

**SASTRE HERRANZ, Wenceslao,** conocido por Petronilo; hijo de Eleuterio y Romualda, natural de Navalperal de Pinares (Ávila), estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno; domiciliado últimamente en el Pasco del Rey, número 14, sótano; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moliner.

557

442

Se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Leandro Brunet, publicada en el número 350 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 16 de Diciembre último, con el número 12.368, expedida por el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, con fecha 28 de Noviembre último.

452

443

**TELO FERNANDEZ, Daniel;** de estado soltero; mayor de edad, vecino de Balaños; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Becerreá á prestar indagatoria como procesado y constituirse en prisión en causa por falsedad.

507

444

**TORINO SANTA, Rosalía;** natural de Tremp, de estado soltera, profesión sirvienta, de diecisiete años; domiciliada últimamente en Barcelona, calle Mediana de San Pedro, número 63, entresuelo; procesada por hurto, número 594 de 1913; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de dicha capital, Secretaría de D. José María Florensa.

530

445

**TORRES MAJAN, Antonio;** natural de

Mallorca, profesión dependiente, de unos veintisiete años; domiciliado últimamente en Alcalá de Henares, calle de Canalejas, número 31; procesado por estafa á Isidro Aguilar; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moreno Pastor.

533

446

**TUDELA ROMERO, Manuel;** de veinticinco años, profesión talabartero, natural de Lorca; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Totana, para recibirle declaración en causa por el delito de infidelidad en la custodia de presos, apercibido que, si deja de comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

475

447

**URALDE, Antonio;** profesión corredor de bolsas de papel; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

451

448

**VALERO BLASCO, Pedro;** hijo de Antonio y Juana, de estado soltero, profesión barbero, de cuarenta y tres años, natural de Daroca; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, á constituirse en prisión, para cumplir la condena impuesta por la Audiencia de dicha ciudad de Zaragoza, en causa sobre usurpación de estado civil.

482

449

**VIDAL PASTOR, Bautista;** de veinticuatro años, de estado soltero, profesión tratante en frutas, de estatura baja, gordo, con una nube en el ojo derecho; domiciliado últimamente en Carcagente; procesado por el delito de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cocentaina.

539 bis

450

**VILASECA GENESCA, Ramón;** de estado casado, profesión del comercio, de veintisiete años; domiciliado últimamente en la calle Alta de San Pedro, número 18, tienda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona.

555

451

**ZÚÑIGA DOVAL, Alfonso (a) Carriles;** natural de Sevilla, de estado soltero, profesión adornista, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Sevilla, plaza del Coronista, 7; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina.

460

## Audiencias Territoriales.

## CORUÑA

D. Antonio Vázquez Taibo, Oficial de Sala interino en la Audiencia territorial de la Coruña.

Certifico: Que en el pleito que se expresará, la Sala de lo Civil se sirvió dictar la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Número 231.—En la ciudad de la Coruña, á 31 de Diciembre de 1914:

«Vistos por esta Sala de lo Civil de la Audiencia territorial los presentes autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Lugo, seguidos sobre nulidad de actuaciones y otros extremos, entre partes, de la una, como demandante apelado, D. Andrés Reija Sánchez, en representación de su hijo menor de edad Juan Reija Arias, labrador y vecino de Santiago de Lajosa, representado ante esta Sala por el Procurador D. Enrique Vilarino Yebra, y defendido por el Licenciado D. José Martínez Fontenla; y de otra, como demandado apelante, D. José Ferreiro Rivera, industrial y vecino de San Pedro de Santa Comba, representado en esta alzada por el Procurador D. Enrique Aranda Losada, y defendido por el Licenciado D. Enrique Pérez Ardá, figurando también como demandados doña Visitación Arias Sánchez, intervenida de su marido Antonio Vila Fernández, jornaleros y vecinos de Santiago de Lajosa; Josefa Arias Pérez, con su marido Andrés Rivas Fernández, vecinos de Lugo; Visitación Arias Sánchez, vecina de Coco; José Fouz Saco y Josefa Cela Fernández, esposa del actor y vecinos de Lajosa; Manuel Maure Nande, Cura párroco de Bode, y Juan Arias Pérez y Dolores Arias Sánchez, ausentes en ignorado paradero, declarados rebeldes, ninguno de los que se personó en este recurso; pleito declarativo de mayor cuantía y que pende ante Nos, en virtud de apelación interpuesta por José Ferreiro Rivera, de la sentencia dictada por el Juez del citado partido en el asunto de referencia;

«Fallamos que sin hacer especial condena de las costas de esta instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que, estimando la demanda, se declara nula la designación de herederos legítimos de Juan Arias López, y la consiguiente distribución de su herencia entre los designados; nulo el embargo de bienes practicado para hacer efectivas las costas del juicio divisorio, y nulas también las ventas de los bienes embargados á que se contrae el hecho noveno de dicha demanda y cualquiera contrato, acto ó inscripción que como consecuencia de ellas se hubiera realizado, con aplicación al caso de lo dispuesto en el artículo 1.303 del Código Civil, y sin expresa imposición de costas, y publíquese la presente sentencia en la forma que la Ley previene por las partes que están en rebeldía.

«Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Joaquín Félez. Francisco Delgado.—Angel Rancoño.—Por el señor Magistrado D. Tomás de Barinaga que votó en Sala y no pudo firmar: Joaquín Félez.

«Publicación.—Fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente al celebrar audiencia pública la Sala de lo Civil en el mismo día de su fecha, de que yo Secretario certifico.—César Peñaranda.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido y firmo la presente en Coruña á 25 de Enero de 1915.—Antonio Vázquez Taibo. JC—36

### Juzgados de Primera Instancia.

#### AVILÉS

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de primera instancia del partido de Avilés. Hago saber: Que en la demanda incidental sobre declaración de pobreza para

litigar, que pende en este Juzgado, promovida por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, en nombre de doña Josefa Rodríguez García y su marido D. Eugenio Menéndez Rodríguez, mayores de edad y vecinos de la parroquia de Bañugues, barrio del Monte, Concejo de Gozón, contra D.<sup>a</sup> Teresa García Gutiérrez y D.<sup>a</sup> María Estrella Rodríguez García, casada ésta con D. José Oscar Marino Alvarez, vecinos de Gijón; D.<sup>a</sup> Robustiana Rodríguez García y D.<sup>a</sup> Teresa Rodríguez Prendes, vecinas de dicha parroquia de Bañugues, en Gozón; D.<sup>a</sup> Vicenta Rodríguez García, su marido don Faustino Gutiérrez, D. José Rodríguez y Rodríguez y D. José Alonso, esposo de la D.<sup>a</sup> Robustiana Rodríguez García, ausentes en ignorado paradero, y el señor Abogado del Estado, he dictado providencia, con fecha de hoy, á instancia de la parte actora, mandando emplazar por edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado, á los demandados ausentes en ignorado paradero D.<sup>a</sup> Vicenta Rodríguez García, su marido D. Faustino Gutiérrez, D. José Rodríguez y Rodríguez y D. José Alonso, para que, dentro del término de seis días, comparezcan y contesten la referida demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se substanciará tan sólo con el señor Abogado del Estado y con los demás demandados que se personen.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Avilés, á 28 de Enero de 1915.—Eduardo Prada y Vaquero.—El Secretario, Constantino S. JC—41

#### CHANTADA

D. Julián Beato Hernández, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa de Chantada y su partido.

Certifico que en el juicio de mayor cuantía propuesto por el Procurador don Dario Rodríguez Fernández, á nombre de Dolores Pacín y Pacín, intervenida de su marido Manuel Pacín Díaz, vecinos de San Ciprián de Pol, término municipal de Monterroso, contra Daniel, Jesús y Nieves Pacín y Pacín, mayores de edad, labradores y vecinos de la referida parroquia de Pol, los dos primeros casados y soltera la última; Josefa Pacín y Pacín, intervenida de su marido Manuel Soengas García, también mayores de edad y vecinos de la parroquia de San Miguel de Penas; D. Cayetano Vila Carballo, propietario y de la vecindad últimamente citada, y contra todas cuantas personas se crean con derecho á la sucesión intestada de D. Domingo da Vila Sánchez, natural y vecino que fué en sus días de la casa llamada de Pacio de Arriba, en la citada parroquia de San Miguel de Penas, Municipio de Monterroso, en este partido; el representante del Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado de la provincia, para que consientan en que por sentencia se declare hija legítima del mentado D. Domingo da Vila Sánchez á la finada D.<sup>a</sup> María Ignacia da Vila Varela, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Ferreiro.—Chantada, Enero 22 de 1915.—El anterior escrito únase á los autos de su razón, y, en su vista, se concede el término de cinco días á todas cuantas personas se crean con derecho á la sucesión intestada de Domingo da Vila, para que se personen á este expediente en forma, á cuyo efecto hágaseles un segundo llamamiento en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

«Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup>, y doy fe.—Ferreiro.—Ante mí, Julián Beato.»

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma á todas cuantas personas se crean con derecho á la sucesión intestada de D. Domingo da Vila Sánchez, natural y vecino que fué en sus días de la casa llamada do Pacio de Arriba, parroquia de San Miguel de Penas, Municipio de Monterroso, y á los efectos que determina el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y firmo en Chantada, á 22 de Enero de 1915.—Juan Beato. JC—37

#### MADRID—BUENAVISTA

«En la villa y Corte de Madrid, á 7 de Enero de 1915; el Sr. D. Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de la misma, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, D.<sup>a</sup> Micaela Peña Garicano y Dorronsoro, viuda, dedicada á sus labores y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Manuel Alonso y defendida por el Abogado D. Demetrio Artiga, y de otra, como demandados, D. Francisco Nougues y Subirá, militar, en concepto de marido y representante legal de D.<sup>a</sup> Dolores Ram de Viu y Quinto, y además como tutor del incapacitado D. Francisco Ram de Viu y Quinto; D.<sup>a</sup> Dolores Ulzurum de Aranza, viuda de Hervés, propietaria, por su propio derecho y como madre de la menor D.<sup>a</sup> Concepción Ram de Viu y Ulzurum, heredera de su padre D. Luis Ram de Viu y D.<sup>a</sup> María del Pilar Arévalo, Condesa viuda de Samitier, como madre y representante legal de los menores Pilar, Antonio, Carlos y Concepción Ram de Viu y Arévalo, herederos de D. Carlos Ram de Viu y Quinto, vecinos de Zaragoza, representados por el Procurador del Colegio de Madrid don Eduardo Navarro, y defendidos por el Letrado D. Isidoro Albarrán, y contra D. Ricardo de Navascués y Gante, como padre del menor de edad D. Ricardo de Navascués y Ram de Viu, D. Domingo Anadon Albano, D.<sup>a</sup> Alejandrina Albert é Izquierdo y D. Pedro Caro y Schenytz, Marqués de la Romana, quienes se encuentran constituidos en rebeldía, entendiéndose, por tanto, las diligencias respecto de los mismos con los Estrados del Juzgado, sobre nulidad de testamento, entrega de bienes y otros extremos...

«Fallo que desestimando en todas sus partes la demanda interpuesta á nombre de D.<sup>a</sup> Micaela Peña Garicano, que rige este pleito, debo absolver y absuelvo de la misma á los demandados D.<sup>a</sup> María del Pilar Arévalo, D. Francisco Nougues y Subirá, D.<sup>a</sup> Dolores Ulzurum de Aranza, D. Francisco Ram de Viu y Quinto, D. Domingo Anadon Albano, D.<sup>a</sup> Alejandrina Albert é Izquierdo, D. Ricardo de Navascués y de Gante y D. Pedro Caro y Schenytz, Marqués de la Romana, cada uno en el respectivo concepto en que lo han sido, sin hacer especial condena de costas, excepto en las originadas á dicho Marqués, las cuales impongo expresamente á la demandante D.<sup>a</sup> Micaela Peña Garicano.

«Así por esta mi sentencia, que por lo que se refiere á los demandados que se encuentran constituidos en rebeldía, se notificará en la forma establecida por la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Jarabo.

«Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, 7 de Enero de 1915, de que yo,

el Secretario, doy fe.—Ante mí, L. Felipe de Sande.»

Y para que sirva de notificación á los demandados D. Ricardo de Navascués y de Gante, D. Domingo Anadón Albano y D.<sup>a</sup> Alejandrina Albert é Izquierdo, toda vez que se ignora el domicilio de los mismos, se expide el presente edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Enero de 1915.—El Secretario, L. Felipe de Sande.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez, Félix Jarabo. JC—38

#### RUTE

D. José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción del partido de Rute.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de una potra de tres años, escasa la marca, con la cola recortada, castaña oscura, con el hierro de la Compañía La Mundial en la nalga izquierda, letra R., número 5, de la propiedad de Juan José Aguilera Osuna, habitante en la casilla del Algarrobo, de este término, cuya caballería desapareció de los terrenos de dicha casilla el día 21 del actual; y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Rute á 26 de Enero de 1915.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo. JO—1037

#### Juzgados Municipales.

##### LA CAROLINA

En juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de la Guardia Civil, contra Fraico Georgevitch y otros, por daño en propiedad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de la Carolina, á 16 de Enero de 1915; el Tribunal municipal, vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en virtud de denuncia formulada contra Fraico Georgevitch, Jorge Nicolás y Coia Nicolachi, súbditos serbios, en rebeldía, por daño en propiedad, en cuyos autos ha sido parte el señor Fiscal municipal; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á los acusados Fraico Georgevitch, Jorge Nicolás y Coia Nicolachi, como autores de la falta perseguida, á la multa de 50 céntimos por cada caballería denunciada, que harán efectiva en papel de pagos al Estado; otra multa á cada uno de cinco pesetas por su falta de asistencia al juicio, las cuales harán efectivas en dicho papel; indemnización á D. Domingo Colino Alvarez, D. Julián Laguna Sobrino y don Manuel Ramírez Amell, de 20, 25 y 15 pesetas, respectivamente, sufriendo por insolvencia de ambas responsabilidades la prisión subsidiaria correspondiente á razón de un día de arresto menor por cada cinco pesetas que dejen de satisfacer y al pago de las costas; y se les condena también á cinco días de arresto menor á cada uno por su responsabilidad criminal, introduciendo el ganado de propósito en los lugares del daño.

»Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—S. Cándido Graus.—E. Molina.—Vicente Chicharro.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á los sentenciados, expido

el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en La Carolina, á 16 de Enero de 1915.—El Secretario.

JO—955

##### MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.661 de orden del año 1914, contra Emilio Caplot Guizón y Bernardo Rivas Vega, por escándalo en espectáculo público, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Enero de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. José Entrena y D. Alejandro Bustamante; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Emilio Caplot Guizón y Bernardo Rivas Vega, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Emilio Caplot Guizón y Bernardo Rivas Vega, á la pena de 40 pesetas de multa á cada uno, y al pago de las costas del juicio por mitad; y toda vez que se ignora el actual domicilio ó paradero del primero, notifíquesele á éste este fallo por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—José Entrena.—Alejandro Bustamante.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Caplot Guizón, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado en Madrid á 25 de Enero de 1915.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Huerta.

JO—1062

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.680 de orden del año 1914, contra Esteban Arenas García, por maltrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 25 de Enero de 1915, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. José Entrena y D. Alejandro Bustamante; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Esteban Arenas García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Esteban Arenas García, á la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora su actual domicilio ó paradero, notifíquesele este fallo por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—José Entrena.—Alejandro Bustamante.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Esteban Arenas García, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado en Madrid á 25 de Enero de 1915.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Huerta.

JO—1063

##### MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.834 de orden del año actual, se siguen diligencias por falta contra los intereses generales, contra Isabel Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Diciembre de 1914; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Avelino Fernández de la Poza; Adjuntos, D. Pedro Gutiérrez y D. Vicente Rodríguez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, é Isabel Rodríguez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Isabel Rodríguez, á la pena de 50 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y pago de las costas del juicio; y notifíquese á la denunciada esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Pedro Gutiérrez.—Vicente Rodríguez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento de la denunciada Isabel Rodríguez, y sea notificada en legal y debida forma por medio de la GACETA DE MADRID, y para su inserción en la misma, expido la presente en Madrid á 26 de Diciembre de 1914.—El Secretario, C. de Oro.

JO—1075

##### MADRID—HOSPITAL

En el juicio de faltas número 2.263 del año 1914, seguido en el Juzgado municipal del distrito del Hospital, contra Eleuterio Almenara Muñoz y Amador Barcia García, por lesiones de Antonio Molcote, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Fernández Clérigo.—Madrid, 22 de Enero de 1915.—El oficio y ejemplar que anteceden unanse al expediente de su razón, y hallándose notificada en forma la sentencia al denunciado Amador Barcia García, se admite en ambos efectos la apelación interpuesta por Eleuterio Almenara Muñoz, en la comparecencia de 18 de Diciembre último, y para substanciarla remítanse las diligencias originales al Juzgado de primera instancia é instrucción de este distrito, previo emplazamiento de las partes, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante dicha Superioridad á usar de su derecho personándose en forma si lo estiman conveniente; llévase á efecto el de Antonio Molcote y Amador Barcia García, por medio de edictos que se publicarán en la

GACETA DE MADRID, y una vez recibido el ejemplar de ésta en que se haya verificado, emplácese al señor Fiscal y al apelante dicho Eleuterio Almenara.

»Lo mandó y rubrica S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Hay una rúbrica.—Gregorio Esteban.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación y emplazamiento á Antonio Molcote y al denunciado Amador Barcia García, expido la presente en Madrid á 22 de Enero de 1915.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Clérigo. JO—933

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.351 de orden del año 1914, contra Francisco Jerez y otros, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Enero de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. José del Peso y D. Juan José Cobián; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Jerez Aroca, Amalio Atienza Fernández y Pedro Román de la Plaza, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Amalio Atienza Fernández á la pena de cincopesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de la tercera parte de costas; y á los otros denunciados Francisco Jerez Aroca y Pedro Román de la Plaza, á la de 15 pesetas á cada uno, también de multa, reprensión y pago de costas; y notifíqueseles este fallo por edictos y cédula respectivamente.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José del Peso.—Juan José Cobián.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Jerez Aroca, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 22 de Enero de 1915.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Clérigo. JO—1083

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2543 de orden del año 1914, contra Manuel Leal, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Enero de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Juan José Cobián y D. José del Peso; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Leal, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Leal,

á la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas; y notifíquesele esta resolución por medio de cédula.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—José del Peso.—Juan José Cobián.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Leal, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 26 de Enero de 1915.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Clérigo. JO—1084

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.354 de orden del año 1914, contra Luis Hernández, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Enero de 1915; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. José del Peso y D. Juan José Cobián; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Hernández Saavedra, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Luis Hernández Saavedra, á la pena de 30 pesetas de multa, en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por edictos; y una vez que sea firme póngase en conocimiento de la Superioridad por medio de oficio; decretándose el comiso del revólver y navaja ocupados.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—José del Peso.—Juan José Cobián.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Hernández Saavedra, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado en Madrid á 22 de Enero de 1915.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Clérigo. JO—1085

#### MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.992, seguido en este Juzgado contra Juan Gil González y otra, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Enero de 1915, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Miguel Isidro Molina y D. Eduardo García Castilla; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y María Varela López y Juan Gil González, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y

condenamos á María Varela López y Juan Gil González, á la pena de cinco días de arresto á cada uno, y al pago de las costas por iguales partes.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—M. Isidro Molina.—Eduardo García.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Juan Gil González, expido la presente en Madrid á 11 de Enero de 1915.—El Secretario, Manuel Kreisler. JO—637

#### JURISDICCION DE GUERRA

##### CEUTA

D. Mario Ruiz de la Torre, Comandante de Infantería y Juez permanente de Ceuta.

Por el presente edicto hago saber: Que con esta fecha quedan sin efecto las requisitorias relativas al paisano procesado José Guerrero, en que se interesaba la presentación de dicho individuo como procesado de estafa, en el Juzgado permanente de mi antecesor Juez, D. Antonio Camacho Benítez, y cuyas requisitorias fueron publicadas con el número 5708 de la GACETA DE MADRID de 1.º de Octubre de 1912; *Boletín Oficial* número 228, correspondiente al 5 de Octubre de 1912 y anuncio número 2.578, de la provincia de Cádiz, y el tablón de anuncios de la Alcaldía de Tarifa (Cádiz), con fecha 25 de Septiembre del año citado, por haber sido sobreesofo definitivamente el procedimiento que por dicho delito se le instruí, siéndole levantado el procesamiento.

Todo lo cual se hace saber para los efectos consiguientes, á todas las Autoridades, así civiles como militares.

Dado en Ceuta á 22 de Enero de 1915. El Juez permanente, Mario Ruiz.

JG—242

##### CORDOBA

D. Francisco Sousa Ruiz, Capitán de Caballería, Juez instructor del expediente de inutilidad que se sigue al soldado del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, Manuel Martínez González.

Usando de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al dicho individuo, natural de Santafé (Almería), de oficio jornalero, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, por haberse ausentado de Serón (Almería), donde fué á fijar su residencia, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su domicilio en este Gobierno militar, con el fin de prestar declaración en dicho expediente, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á 21 de Enero de 1915. El Juez instructor, Francisco Sousa.

JG—241